

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

26151 *ORDEN de 31 de octubre de 1988 de aprobación del Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Canal de Monegros, IV tramo, primera parte (Sector I), en la provincia de Huesca.*

Por Real Decreto 3467/1983, de 7 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 17 de febrero de 1984, se declaró de interés nacional la puesta en riego y la distribución de la propiedad rústica de la zona regable de Monegros, IV tramo, en la provincia de Huesca. Por el Real Decreto 1677/1986, de 1 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto, se aprobó el Plan General de Transformación de la zona regable.

Elaborado por la Comisión Técnica Mixta, constituida de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1677/1986, de 1 de agosto, el Plan Coordinado de Obras de la primera parte -Sector I-, y sometido a la información pública prevista en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, procede su aprobación. Esta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de reforma y desarrollo agrario, debe realizarse por ambas Administraciones, a cuyo efecto se ha acordado el texto correspondiente, para su aprobación por las mismas con arreglo a sus respectivas normas de procedimiento.

Asimismo, conforme al Real Decreto antes citado, a la Comisión Técnica Mixta le corresponderá igualmente el seguimiento del Plan.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Obras Públicas y Urbanismo, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte (Sector I) del Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable de Monegros, IV tramo (Huesca), redactado por la Comisión Técnica Mixta, constituida de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1677/1986, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la Zona Regable del Canal de Monegros, IV tramo, cuya puesta en riego y redistribución de la propiedad rústica fue declarada de interés nacional por Real Decreto 3467/1983, de 7 de diciembre.

Art. 2.º Esta primera parte del Plan Coordinado de Obras afecta al Sector I, que queda delimitado de la siguiente manera:

Por la línea cerrada y continua que comienza en el punto donde el canal de Monegros cruza el barranco Lafarda, continúa aguas abajo por el canal de Monegros hasta el barranco de la Peña o de la Presegura, por el que sigue hasta su confluencia con el río Alcanadre, por este río, aguas arriba, hasta su confluencia con el río Flumen, por éste hasta el barranco de Moncálver o de Las Viñas continúa por éste hasta el punto que corta la línea de término entre Sariñena y Pallaruelo, por la que sigue hasta el cruce con la carretera local de Estación de Poleñino a Pallaruelo, y continúa por el barranco de Lafarda hasta su punto de partida.

Este sector tiene una superficie de 2.665 hectáreas, de las que se consideran regables 1.358 hectáreas.

Art. 3.º Para la dotación de agua a esta zona regable se utilizarán caudales del sistema de riego del Alto Aragón en el que se encuentra incluida.

La dotación anual media de riego es de 8.460 metros cúbicos/hectárea, y el mes de máximo consumo es julio con 1.924 metros cúbicos/hectárea, equivalente a un caudal ficticio continuo de 0.6 litros/segundo/hectárea.

Art. 4.º Para la redacción de los proyectos correspondientes, se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en el Plan Coordinado que se aprueba, que establece el sistema de riego, las necesidades de agua y los cálculos de caudales, la localización de acometidas y los trazados de la red. Igualmente comprende los datos de la red de caminos y desagües, urbanización de núcleos, canal de enlace, balsas de regulación, tuberías de impulsión, bombas y colectores.

Art. 5.º La relación de las obras incluidas en el Plan, su calificación, orden y ritmo coordinado de redacción de proyectos y ejecución, se consignará en el anejo único de esta Orden.

Las obras del apartado a) corresponderán a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y las del apartado b), a la Dirección General de Ordenación Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación

General de Aragón. No obstante, a fin de conseguir el ritmo previsto en el presente Plan, podrá modificarse la distribución de los trabajos a realizar en materia de obras o su financiación entre los Organismos citados, e incluso atribuirse a cualquiera de los organismos representados en la Comisión Técnica Mixta, previo acuerdo entre las partes.

Art. 6.º Las Administraciones estatal y autonómica, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista, y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben para su desarrollo en cada ejercicio económico. Entre las instrucciones figurarán las relativas a tarificación de las aguas de riego y las necesarias para la buena conservación de la red viaria de la zona.

Art. 7.º La Comisión Técnica Mixta, establecida por Real Decreto 1677/1986, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona, estudiará las fórmulas de proyección, ejecución y financiación más adecuadas para cada caso y efectuará el seguimiento del Plan, incluido el conocimiento de los proyectos correspondientes y el desarrollo de la ejecución de las obras, y propondrá las medidas o modificaciones que pudieran resultar necesarias en cada momento para la mejor ejecución del Plan.

Asimismo, se reunirá con la periodicidad necesaria, pudiendo establecer, si fuera conveniente, un Grupo de Trabajo para la actuación conjunta y permanente en la zona, integrado por cuatro miembros, uno en representación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, otro en representación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y dos en representación de la Diputación General de Aragón.

Madrid, 31 de octubre de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Obras Públicas y Urbanismo.

ANEJO UNICO

Obras	Plazo, en semestres, a partir de la aprobación del Plan	
	Redacción del proyecto	Ejecución de la obra
a) Obras de infraestructura hidráulica		
Colector de desagües	1.º	6.º
Abastecimiento de agua a Pallaruelo de Monegros	6.º	8.º
b) Obras de transformación		
Obras de interés general:		
Red de caminos	1.º	6.º
Obras de equipamiento en los términos municipales afectados	3.º al 8.º	10.º
Obras de interés común:		
Red de tuberías	1.º	6.º
Red de desagües	1.º	6.º
Elevación, tomas, depósitos, etc.	1.º	6.º

26152 *ORDEN de 31 de octubre de 1988 de aprobación del Plan Coordinado de Obras de la Zona de Alcolea del Tajo, en la provincia de Toledo.*

Por Real Decreto 2766/1982, de 24 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre, se declara de interés nacional la transformación en regadío de la Zona de Alcolea de Tajo, en la provincia de Toledo. Por Real Decreto 2094/1984, de 1 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre, se aprueba el Plan General de Transformación, en cuyo artículo 19 se dispone que la Comisión Técnica, creada al amparo del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, elaborará en el plazo de un año el Plan Coordinado de Obras.

Elaborado por la Comisión Técnica Mixta el Plan Coordinado de Obras y sometido a la información pública prevista en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, procede su aprobación. Esta, conforme a lo previsto en el párrafo 2.º del apartado D.4 del anexo 1 del Real Decreto 1079/1985, de 5 de junio, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la